



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

GS-2025-121455 -DEQUI / COMAN – ASJUR – 32.11

Armenia Quindío, 31 de diciembre de 2025

Señor
YERFINSON ANDRES BECERRA ARAUJO
Corregimiento Barragan
Cel: 3218840303
Armenia Quindío.

Asunto: notificación por aviso acto administrativo.

En atención a que no fue posible establecer la dirección de residencia del administrado, con el fin de surtir la notificación personal del acto administrativo mediante el cual se dispone la apertura de investigación administrativa No. 113-2025 que se adelanta en su contra, relacionada con el procedimiento de incautación de un arma de fuego traumática, enmarcado en lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 de 2006, y teniendo en cuenta que los intentos de comunicación realizados al número telefónico suministrado en el acta de incautación resultaron fallidos, conforme consta en constancia secretarial, se procede a efectuar NOTIFICACIÓN POR AVISO, de conformidad con la normativa vigente, del acto administrativo que a continuación se describe así:

Clase de acto: Acto Administrativo de carácter particular y concreto (auto apertura investigación administrativa No. 113/2025 incautación de cuatro (01) arma de fuego traumática de fecha 14 de diciembre del 2025).

Autoridad que emite el acto: Coronel LUIS FERNANDO ATUESTA ZARATE comandante Departamento de Policía Quindío.

Recursos que proceden al acto notificado: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

La anterior notificación se considerará surtida al momento de recibir el presente documento, en 02 folios R/V.

Atentamente,

Intendente **SEGUNDO HERNÁNDEZ LINARES**
Asesor Jurídico Departamento de Policía Quindío

Elaboró: D. DIDIER ENRIQUE SOSA MARTÍNEZ
DEQUI/ASJUR

Revisó: IT. SEGUNDO HERNÁNDEZ LINARES
DEQUI/ASJUR

Fecha de elaboración: diciembre /2025
Ubicación: D. documentos 2025

Avenida Centenario Calle 2 Norte
Teléfonos: 7383980 ext. 42343
dequi.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

Armenia Quindío, 14 DIC 2025

AUTO INICIO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA 113/2025 INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO TRAUMATICA

VISTOS

Al despacho del Departamento de Policía Quindío, se encuentra informe a través de comunicación oficial No. GS-2025-116474-DEQUI y sus anexos, de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrito por el señor subintendente John Janer Arboleda Diaz, integrante patrulla de vigilancia Subestación de Policía Barcelona, por medio del cual pone en conocimiento los siguientes;

HECHOS

Se indica en la comunicación oficial No GS-2025-116474-DEQUI y sus anexos, de 12 de diciembre de 2025, por medio del cual, informa el uniformado que el día 09/12/2025 a las 22:100 horas aproximadamente, en planes preventivos de registro a personas y vehículos en la carrera 10 con calle 8 barrio fundadores, observan a un ciudadano, el cual al notar la presencia policial toma una actitud nerviosa, por lo que proceden abordarlo a fin de practicarle un registro a persona, hallándole en un bolso de color negro (01) un arma traumática tipo pistola, marca EKOL FIRAT COMPACT K, de serie V2iEKFOYS01-2204517, calibre 9 mm P.A y 12 cartuchos 9 mm P.A, sin permiso de porte, el ciudadano es identificado como Yerfinson Andres Becerra Araujo, con número de cédula de ciudadanía No 1.118.471.868 expedida en San José de Fragua, se le pregunta si cuenta con el permiso especial de porte, quien manifiesta que no contaba con permiso, por lo que proceden a dar aplicabilidad al decreto 2535 del año 1993 art 85 literal C) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente;" incautación realizada por medio de acta, debidamente firmada por el ciudadano, arma que se deja a disposición del comando de Policía Quindío, con el fin de que se adelanten las respectivas actuaciones administrativas.

ACTUACIÓN SURTIDA Y RECAUDO PROBATORIO:

En atención a los hechos antes expuestos, el comando de Policía Quindío, adelantará la correspondiente actuación administrativa con base a lo informado por el señor subintendente John Janer Arboleda Diaz, integrante patrulla de vigilancia Subestación de Policía Barcelona, a través de comunicación oficial No GS-2025-116474-DEQUI y sus anexos, de fecha 12 de diciembre de 2025, procedimiento de incautación de (01) arma de fuego traumática de acuerdo a lo establecido en el decreto 2535 del año 1993 y Ley 1119 del año 2006, realizado en la carrera 10 con calle 8 barrio fundadores vía pública, teniendo como recaudo probatorio la comunicación oficial antes relacionada.

ANALISIS ACTUACION Y PRUEBAS

En aras de garantizar el debido proceso al señor Yerfinson Andres Becerra Araujo, con número de cédula de ciudadanía No 1.118.471.868 expedida en San José de Fragua, se citará a diligencia de descargos, a fin exponga las circunstancias en las que le fue incautado el material bélico.

Asimismo, se practicarán las siguientes pruebas por su pertenencia conductencia y utilidad;

DOCUMENTALES.

1. Solicitar al señor Yerfinson Andres Becerra Araujo, con número de cédula de ciudadanía No 1.118.471.868 expedida en San José de Fragua;
 - a. Permiso para porte del arma de fuego traumática.

b. Permiso especial para el porte del arma de fuego traumática

Las demás que surjan y sean necesarias para esclarecer los hechos y las que solicite la investigada.

Convalidar las pruebas que hacen parte del informe rendido por medio de comunicado oficial No. GS-2025-116474-DEQUI y sus anexos.

Las anteriores pruebas permitirán tener claridad en lo relacionado al procedimiento de incautación del arma descrita en el acápite de los hechos, de igual forma las mismas se consideran pertinentes dado que tienen relación con el mencionado procedimiento y el ciudadano que se pretende escuchar en la diligencia descrita es portador de la mencionada arma según lo expuesto en el acápite de los hechos.

Son conducentes por que se pretende demostrar que el procedimiento de incautación de las armas de fuego se llevó a cabo con apego a lo reglamentado en el Decreto 2535 del año 1993 y Ley 1119 del año 2006, asimismo se podrá constatar si el armamento tiene o no sus permisos vigentes.

Son útiles, dado que se hace necesario tener la certeza de que el procedimiento se llevó a cabo por infracción a la norma ibidem.

CONSIDERACIONES:

Se tiene que, en el marco del Decreto 2535 de 1993 en sus Artículos 86 y 88, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 2, el suscrito comandante del Departamento de Policía Quindío es la autoridad competente para adelantar la respectiva actuación administrativa, con relación a los hechos anteriormente expuestos.

PROCEDIMIENTO:

El establecido en el Decreto Ley 2535 de 1993 en su Artículo 90, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 3.

En tal virtud:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en la parte motiva de esta decisión se dispone dar apertura a la investigación administrativa No 113/2025, en contra del señor Yerfinson Andres Becerra Araujo, con número de cédula de ciudadanía No 1.118.471.868 expedida en San José de Fragua, por presuntamente haber infringido el Decreto 2535 de 1993 y la ley 1119 del año 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convalidar las pruebas que vienen anexas al informe, para que sean tenidas en cuenta al momento de definir la situación administrativa del arma de fuego traumática.

ARTICULO TERCERO. Citar a diligencia de descargos al señor Yerfinson Andres Becerra Araujo, con número de cédula de ciudadanía No 1.118.471.868 expedida en San José de Fragua, a fin exponga las circunstancias en las que le fue incautado el material bélico.

ARTICULO CUARTO. Se decretan las siguientes pruebas documentales;

DOCUMENTALES.

1. Solicitar al señor Yerfinson Andres Becerra Araujo, con número de cédula de ciudadanía No 1.118.471.868 expedida en San José de Fragua, los siguientes documentos;
 - a. Permiso para porte del arma de fuego traumática.
 - c. Permiso especial para el porte del arma de fuego traumática.

ARTÍCULO QUINTO. Se comisiona a la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Quindío, para la práctica de las pruebas decretadas y las que se deriven directamente de las

mismas por el tiempo que dure la actuación administrativa, con sujeción al Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 del año 2006.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar del contenido del presente auto al señor Yerfinson Andres Becerra Araujo, con número de cédula de ciudadanía No 1.118.471.868 expedida en San José de Fragua.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conduccencia, que permitan establecer las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel LUIS FERNANDO ATUESTA ZARATE
Comandante Departamento de Policía Quindío

Elaboró: PT. Manuel Mauricio Marín Oviedo
DEQUI-ASJUR.

Revisó: Sl. Didier Enrique Sosa Martínez
DEQUI-ASJUR.

Fecha de elaboración: diciembre de 2025
Ubicación: D:\VASJUR\DEQUI\Armas2025